Radicado No. 2021-00162-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por prescripción ***extraordinaria adquisitiva de dominio***, instaurado por OLGA CELMIRA VIRGUEZ, con C.C. No. 23.490.501 de Chiquinquirá, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, portador de la C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, con C.C. No. 23.492.495 de Chiquinquirá y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, portadora de la C.C. No. 46.677.114, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, con C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 del C.S. de la J. ***contra*** HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS con relación a los predios de menor extensión denominados EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, que hacen parte del predio de mayor extensión denominado **EL ROBLE** con FMI 072-2139 de la ORIP de Chiquinquirá y cedula catastral 000000020499000 del IGAC, ubicado en la vereda Puente de Tierra de esta jurisdicción, respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, constancia de radicado ante la CAR y respuesta de la Secretaria de Infraestructura Sírvase proveer.

Saboya, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 173

Radicado No. 2021-00162-00

Saboya, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: OLGA CELMIRA VIRGUEZ, CON C.C. No. 23.490.501 DE CHIQUINQUIRÁ, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, PORTADOR DE LA C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, CON C.C. No. 23.492.495 DE CHIQUINQUIRÁ Y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, PORTADORA DE LA C.C. No. 46.677.114,
Apoderada Actora: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN /C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 DEL C.S. DE LA J
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Predios: *DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADOS EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, QUE HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL ROBLE con FMI 072-2139 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ Y CEDULA CATASTRAL 000000020499000 del IGAC, UBICADO EN LA VEREDA PUENTE DE TIERRA DE ESTA JURISDICCIÓN*

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las parte e interesados la respuesta emitida por el DR. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección restitución y Formalización de Tierras, mediante el cual nos informa que : “Una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico

al folio de matrículas inmobiliarias, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es una persona **natural.”**

De otro lado, el día 26 de abril de 2022 a las 12:31 P.M., la CAR informa que la solicitud Radicada 20221032400 está en trámite. Para conocimiento de las partes e interesados.

Finalmente, se recibió la respuesta de la secretaria de Infraestructura de Saboyá, donde se informa que, “el predio con código catastral No.15-632-00-00-00-00-0002-0499-0000-0000-000, denominado EL ROBLE ubicado en la vereda Puente de Tierra de este municipio, se encuentra en un nivel de susceptibilidad Medio, (…) de acuerdo a lo encontrado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 0006 de mayo de 2000”. La anterior se anexará al proceso para los fines que se considere.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta emitida por el DR. ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO, Superintendente Delegado para la Protección restitución y Formalización de Tierras, mediante el cual nos informa que : “Una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrículas inmobiliarias pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los Derechos reales es una persona **natural.”**

SEGUNDO: DEJAR en conocimiento de las partes e interesados, la comunicación recibida el día 26 de abril de 2022 a las 12:31 P.M., de la CAR, donde informa que la solicitud Radicada 20221032400 está en trámite. Para los fines a que haya lugar.

TERCERO: ANEXAR a las presentes diligencias la respuesta de la Secretaria de Infraestructura de Saboyá donde se informa que, “el predio con código catastral No.15-632-00-00-00-00-0002-0499-0000-0000-000, denominado EL ROBLE ubicado en la vereda Puente de Tierra de este municipio, se encuentra en un nivel de susceptibilidad Medio. De acuerdo a lo encontrado en el Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo No. 0006 de mayo de 2000”.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 18 publicado el 6 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f68792f0a584a147088f7a25ae25418b2ddfd076402bb9845c94aac7575564**

Documento generado en 05/05/2022 06:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica